



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1104/25

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 187/25 CELEBRADO CON LA FIRMA LA OXIGENA PARAGUAYA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 01/2025 PARA LA “ADQUISICIÓN DE GASES INDUSTRIALES PARA LA PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE”, ID N° 458.525”.

Asunción, 05 de diciembre de 2025.

**VISTO:**

El Contrato PR / EJ N° 187/25 de fecha 4 de abril de 2025, suscripto con la firma LA OXIGENA PARAGUAYA S.A.; el Dictamen Técnico de fecha 12 de noviembre de 2025, de la Gerencia de Producción, dependiente de la Gerencia de Planta Mauricio José Troche; la Nota DOC N° 607/25 de fecha 17 de noviembre de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota de fecha 19 de noviembre de 2025, de la firma LA OXIGENA PARAGUAYA S.A.; la Nota Interna DOC N° 899/2025 de fecha 20 de noviembre de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/992/2025 de fecha 21 de noviembre de 2025, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 974/2025 de fecha 4 de diciembre de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 “Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica”; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 “Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo”; Expediente PETROPAR N° 14.007/2025; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Contrato PR / EJ N° 187/25 de fecha 4 de abril de 2025, vincula a Petropar con la firma LA OXIGENA PARAGUAYA S.A., en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 01/2025 para la “Adquisición de Gases Industriales para la Planta Mauricio José Troche”, ID N° 458.525, cuya vigencia original es hasta el 31 de diciembre del 2025 y desde la firma del contrato por ambas partes.

**Que**, el monto total mínimo del Contrato asciende a la suma de ₡ 60.000.000 (guaraníes sesenta millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el monto total máximo asciende a la suma de ₡ 200.000.000 (guaraníes doscientos millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**Que**, conforme a la cláusula novena la administración del Contrato PR / EJ N° 187/25, se encuentra a cargo de Claudio Orlando Ortigoza Villaverde, con C.I. N° 5.564.820, Jefe Interino del Departamento de Producción Planta Mauricio José Troche.

**Que**, por Dictamen Técnico de fecha 12 de noviembre de 2025, la Gerencia de Producción, dependiente de la Gerencia de Planta Mauricio José Troche, expresa que las necesidades de la prestación de servicios para Petróleos Paraguayos (PETROPAR), administradas por la Gerencia de Planta como por la Gerencia de Producción: “...*ameritan una ampliación en el plazo de vigencia del Contrato, el cual permitirá la ejecución del monto máximo estipulado en el contrato PR/EJ N° 187/2025, al día de la fecha ha sido ejecutado/comprometido al 86%, del monto máximo contractual, por lo que en caso de aceptar la propuesta, será necesaria la emisión de una Adenda al Contrato la cual tendrá como fin contar con las cantidades de oxígeno necesario para los trabajos de mantenimiento como así contar con un stock en almacenes para los trabajos futuros de pre zafra 2026 en las áreas de soldadura y taller metalúrgica. Dicha solicitud de ampliación de plazo de vigencia del contrato, se realiza debido a que es importante*”

“Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país”.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Página 1 de 4

Abg. Cecilia Benzo  
Secretaria General  
Petróleos Paraguayos  
(PETROPAR)



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1104 / 25

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 187/25 CELEBRADO CON LA FIRMA LA OXIGENA PARAGUAYA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 01/2025 PARA LA “ADQUISICIÓN DE GASES INDUSTRIALES PARA LA PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE”, ID N° 458.525”.**

*continuar y recepcionar dicho insumo para la zafra 2025 y 2026, por ello la solicitud es la extensión hasta el 31/03/2026”.*

**Que**, por Nota DOC N° 607/25 de fecha 17 de noviembre de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita la conformidad a la firma LA OXIGENA PARAGUAYA S.A. para la ampliación de la vigencia del Contrato PR / EJ N° 187/25, hasta el 31 de marzo de 2026.

**Que**, por Nota de fecha 19 de noviembre de 2025, ingresada por mesa de entrada institucional, bajo expediente PETROPAR N° 13.170/2025, la firma LA OXIGENA PARAGUAYA S.A., expresa su conformidad con respecto a la ampliación solicitada.

**Que**, por Nota Interna DOC N° 899/2025 de fecha 20 de noviembre de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de que la misma emita un parecer jurídico sobre lo solicitado.

**Que**, por Nota Interna DJU 50/992/2025 de fecha 21 de noviembre de 2025, la Dirección Jurídica expresa que: *“...teniendo en cuenta los argumentos expuestos en el Dictamen Técnico por la Gerencia de Producción, como Administradora del contrato, considera que se encuentra justificada y fundamentada la ampliación de vigencia solicitada, y no encuentra reparo alguno, por lo que el pedido de Adenda, en este caso puede ser puesto a consideración de la Presidencia, para resolver la implementación de la misma”.*

**Que**, por Nota Interna DOC N° 974/2025 de fecha 4 de diciembre de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites pertinentes.

**Que**, el Artículo 67° de la Ley 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, establece: *“...Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley...”.*

**Que**, el Artículo 109° del Decreto 2264/24 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” reglamentan: *“...Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley...”.*

*“Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país”.*

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo  
Secretaría General  
Petróleos Paraguayos  
(PETROPAR)



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1104/25

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 187/25 CELEBRADO CON LA FIRMA LA OXIGENA PARAGUAYA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 01/2025 PARA LA “ADQUISICIÓN DE GASES INDUSTRIALES PARA LA PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE”, ID N° 458.525”.

**Que**, el Artículo 178° Modificaciones contractuales de la Resolución DNCP N° 230/2025 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” establece: “...d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contratarse con la autorización del proveedor o contratista...”.

**Que**, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario.

**Que**, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 “Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica”, modificado por el Artículo 14° de la Ley N° 2199/2003 “Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”, establece que son funciones del Presidente: “...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”.

**Que**, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos;

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR / EJ N° 187/25 de fecha 4 de abril de 2025, celebrado con la firma LA OXIGENA PARAGUAYA S.A., en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 01/2025 para la “Adquisición de Gases Industriales para la Planta Mauricio José Troche”, ID N° 458.525, a fin de extender la vigencia del Contrato hasta el 31 de marzo de 2026, quedando redactada de la siguiente manera:

**ADENDA N° 1  
AL CONTRATO PR/EJ N° 187/25**

Celebrada el día            del mes de            del año 2025, entre **PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **EDDIE JARA ROJAS**, con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **LA OXIGENA PARAGUAYA S.A.**, con RUC N° 80002019-7, domiciliada en Avda. Eusebio Ayala N° 3650 de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **JOSÉ ERONILDES DOS SANTOS FILHO**, con C.I. N° 8.180.644 y **DAVID LEONARDO VILLALBA GIMÉNEZ**, con C.I. N°

“Misión; Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país”.

Es fotocopia del documento que obra  
en el Archivo de la empresa.

**Abg. Cecilia Benzo**  
Secretaría General  
Petróleos Paraguayos  
(PETROPAR)



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1104 / 25

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 187/25 CELEBRADO CON LA FIRMA LA OXIGENA PARAGUAYA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 01/2025 PARA LA “ADQUISICIÓN DE GASES INDUSTRIALES PARA LA PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE”, ID N° 458.525”.**

817.465, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/EJ N° 187/25 suscrito en el marco de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 01/2025 para la "ADQUISICIÓN DE GASES INDUSTRIALES PARA LA PLANTA DE MAURICIO JOSÉ TROCHE", ID N° 458.525, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

**CLÁUSULA PRIMERA:**

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/EJ N° 187/25 hasta el 31 de marzo de 2026.

**CLÁUSULA SEGUNDA:**

El PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

**CLÁUSULA TERCERA:**

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/EJ N° 187/25 suscrito en fecha 04 de abril de 2025, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

**Artículo 2°.- REMITIR** copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario.

**Artículo 3°.- ESTABLECER** que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 4°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo  
Secretaria General  
Petróleos Paraguayos  
(PETROPAR)

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS  
PRESIDENTE  
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)



PRESIDENCIA

ADENDA N° 1  
AL CONTRATO PR/EJ N° 187/25

Celebrada el día 05 del mes de diciembre del año 2025, entre **PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **EDDIE JARA ROJAS**, con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **LA OXIGENA PARAGUAYA S.A.**, con RUC N° 80002019-7, domiciliada en Avda. Eusebio Ayala N° 3650 de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **JOSÉ ERONILDES DOS SANTOS FILHO**, con C.I. N° 8.180.644 y **DAVID LEONARDO VILLALBA GIMÉNEZ**, con C.I. N° 817.465, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "**LAS PARTES**" e, individualmente, "**PARTE**", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/EJ N° 187/25 suscrito en el marco de la **LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 01/2025** para la "**ADQUISICIÓN DE GASES INDUSTRIALES PARA LA PLANTA DE MAURICIO JOSÉ TROCHE**", ID N° 458.525, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

**CLÁUSULA PRIMERA:**

La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/EJ N° 187/25 hasta el 31 de marzo de 2026.


**CLÁUSULA SEGUNDA:**

El **PROVEEDOR** se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

**CLÁUSULA TERCERA:**

La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/EJ N° 187/25 suscrito en fecha 04 de abril de 2025, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
**JOSÉ ERONILDES DOS SANTOS FILHO**  
PROVEEDOR  
LA OXIGENA PARAGUAYA S.A.

José Filho  
Gerente de Operaciones

  
La Oxigena Paraguaya S.A.

  
**DAVID LEONARDO VILLALBA GIMÉNEZ**  
PROVEEDOR  
LA OXIGENA PARAGUAYA S.A.

David Villalba  
Apoderado  
  
La Oxigena Paraguaya S.A.

  
**EDDIE JARA ROJAS**  
PRESIDENTE  
PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

